

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de **REACTIVOS DE MEDICINA NUCLEAR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y **Anexo 1 (UNO)** propuesta Técnica, **Anexo 2 (DOS)** Lugar de Prestación de Servicio, **Anexo 3 (TRES)** Penas Convencionales, **Anexo 4 (CUATRO)** Modelo de Fianza, **Anexo 5 (CINCO)** Términos y condiciones que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,086,136.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$173,781.76 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,715,340.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$434,454.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relaciona en el Anexo 1 (UNO).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos Mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE INSUMOS PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1(UNO)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE # 25. Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Horario 8:00 a 13:00 hrs. Tel. 8371 4100 Ext. 41302.

La revelación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de las modalidades de la investigación de marcado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y veracidad de los aspectos mencionados en el presente contrato. La C. Jefe de la Oficina de Contratación de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Llic. Jaime Raydel Soto García.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR059-N-1-2024
NO. CONTRATO
080GYR059N00124-001-00
CONTRATO SAI No.
D243087



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MÉXICO
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Los aspectos jurídicos del presente documento serán resueltos por la instancia que corresponda de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México, en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de Consultoría, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable con el mismo. En consecuencia, se regirán bajo el número: **UMA25SDGDAJ/ADIDAL/PN/2023/367**
 La revisión jurídica de la presente, procedimiento, resolución y conformidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de lo solicitado por el interesado, ni se garantiza la consecución de los fines perseguidos por el interesado, ni se garantiza la consecución de los fines perseguidos por el interesado, ni se garantiza la consecución de los fines perseguidos por el interesado.
 Lic. Jaime Raúl Soto García.

CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **EL PROVEEDOR** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **EL INSTITUTO**, para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación **EL INSTITUTO** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **EL INSTITUTO**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **LAASSP**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **EL INSTITUTO** en el Anexo 2 (DOS)

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (DOS) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **EL PROVEEDOR** contará con un plazo de 10 (DIEZ) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **EL INSTITUTO**.

QUINTA. VIGENCIA

LAS PARTES convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



LAS PARTES están de acuerdo que **EL INSTITUTO** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 0% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

EL INSTITUTO, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **EL PROVEEDOR**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **EL INSTITUTO**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **LAS PARTES**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **EL INSTITUTO** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **EL PROVEEDOR** realizará el ajuste

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GVR-050GYR059-N-1-2024</p> <p>NO. CONTRATO 010270059N00124-001-00</p> <p>CONTRATO SAL No. 1238037</p>	
--	--	--	---

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (TRES) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al (2.5%), de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de la Consultoría, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número **UMAE55/DG/DA/JAD/DA/LPN/2023/367**

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-1-2024</p> <p>NO. CONTRATO 050GYR059N0012400100</p> <p>CONTRATO SAL No. D233037</p>	
--	---	---	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Unidad Jurídica de la Dirección Administrativa del Hospital de Especialidades No. 25, con el fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos que se deriven de la celebración del presente contrato. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAESD/CD/ADM/DAL/PLN/2023/367**

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá ser divulgada a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

UMAEZSDGDAJADJADALPN/2023/367

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Si se ha iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Antes de iniciar el procedimiento de rescisión, y previo a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Si no se rescindiera el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nuevo el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, este deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-1-2024</p> <p>NO. CONTRATO 0402GYR099N00124-001-00</p> <p>CONTRATO SAI No. D-238037</p>	 <p>IMSS</p>
--	--	--	---

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan formular sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


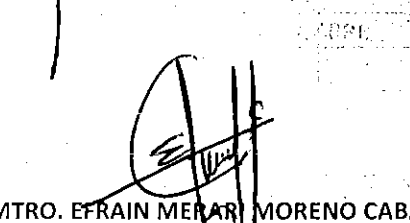

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del momento de la investigación de mercado correspondiente ni su realización. Monterrey, Coahuila de Zaragoza, a 15 de febrero de 2024.
 Lic. Jaime Raymón Sosa García.
 U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, con fundamento en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Lic. Jorge Alberto de la Cruz, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE25/DG/DJAJAD/DA/LPNI/2023/367

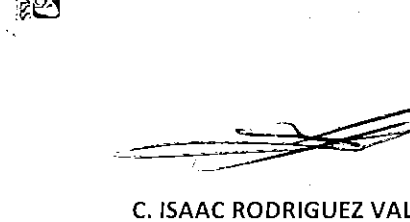
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se justifica a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 29 de Diciembre de 2023.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25	SENM620521338
 MTRO. EFRAÍN MERARI MORENO CABALLERO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DIRECTOR DE ENFERMERIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	MOCE870129
 LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA	ÁREA CONTRATANTE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	JIGA891021UB4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ISAAC RODRIGUEZ VALENCIA	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. DMT190918N50

Los asociados jurídicos del presente departamento fueron notificados por el departamento de la UIMA Hospital de Alta Especialidad de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el día 29 de Diciembre de 2023, a solicitud de la Dirección Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra la presente. La resolución jurídica se allega sin perjuicio de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez del contrato, económicos y sus demás términos y condiciones que determinan el presente procedimiento. Lic. Jaime Raudel Soto García.

ANEXO 1 (UNO)

PROPUESTA TÉCNICA

ECONÓMICO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also notes that records should be kept for a sufficient period to allow for a thorough audit.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping. It states that all transactions must be recorded in a clear and concise manner, and that the records must be accessible to all authorized personnel. The text also mentions that records should be stored in a secure and protected environment to prevent loss or damage.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in verifying the accuracy of the records. It notes that the auditor should perform a thorough review of the records to ensure that they are complete and accurate. The text also mentions that the auditor should report any discrepancies or irregularities to the appropriate authorities.

4. The fourth part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records. It notes that failure to do so can result in severe penalties, including fines and imprisonment. The text also mentions that failure to maintain accurate records can damage the reputation of the organization and lead to a loss of trust from stakeholders.

5. The fifth part of the document discusses the importance of training and education in ensuring that all personnel are aware of the requirements for record-keeping. It notes that training should be provided to all personnel who are involved in the financial system, and that the training should be updated regularly to reflect any changes in the requirements.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UNAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D233037
 No. REQUISICION: 20193793272301CG
 ANEXO 1

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : DMT -190918-N50
 No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 327 1895 00 01	PTADOR. EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO M EDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE N BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA , FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBL E CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, M ECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O M AS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, O BTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADA PTADOR. Marca: FLEBOTEK PARA BOMBA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	15,920	39,800	\$65.01	\$2,587,398.00	0%	\$65.01	\$1,034,959.20	\$2,587,398.00
COBERTURA : 201901150901	39,800 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDI CO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE C ON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRA DUADA EN ML, CAMARA DE GOTEIO FLEXIBLE CO N MACROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANI SMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DIS POSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADO R DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AG UJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: FLEBOTEX 0-150 PARA BOMBA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	680	1,700	\$75.26	\$127,942.00	0%	\$75.26	\$51,176.80	\$127,942.00
COBERTURA : 201901150901	1,700								

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,086,136.00
 FIANZA REQUERIDA: \$2,715,340.00
 \$271,534.00

IMPORTES CON LETRA:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders. The text also mentions the need for regular audits and the role of the accounting department in ensuring compliance with relevant laws and regulations.

2. The second part of the document focuses on the implementation of a new accounting system. It details the steps involved in the selection and installation of the software, as well as the training of staff. The document also addresses the challenges faced during the transition and the measures taken to minimize disruption to the company's operations.

3. The third part of the document discusses the future plans for the accounting department. It outlines the goals for the next year, including the implementation of new reporting tools and the expansion of the department's responsibilities. The document also mentions the need for ongoing professional development for the staff and the importance of staying up-to-date with the latest accounting practices and technologies.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233037
No. REQUISICION: 20193793272301CG
ANEXO I

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

MÍNIMO : UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of the data management process.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data management framework, including the roles and responsibilities of the various stakeholders involved. It also outlines the key performance indicators (KPIs) used to measure the effectiveness of the data management process.

7. The seventh part of the document discusses the impact of data management on the organization's overall performance and growth. It highlights how effective data management can lead to better decision-making, improved operational efficiency, and increased customer satisfaction.

8. The eighth part of the document provides a comprehensive list of references and resources used in the research. It includes books, articles, and online resources that provide further information on data management and analysis.

9. The ninth part of the document includes a glossary of key terms and definitions used throughout the document. This helps to ensure that all readers have a clear understanding of the terminology used in the text.

10. The tenth part of the document is a conclusion that summarizes the main points of the document and provides a final thought on the importance of data management in the modern business environment.

ANEXO 2 (DOS)
LUGAR DE PRESTACION
DEL SERVICIO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends, patterns, and relationships within the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the need for further research. It emphasizes that the results of the study should be used to inform decision-making and to guide the development of policies and programs.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for a systematic approach to data collection and analysis.

6. The sixth part of the document discusses the limitations of the study and the need for further research. It highlights the need for more comprehensive data and more advanced analytical techniques to fully understand the complex relationships between the variables being studied.

7. The seventh part of the document provides a final summary of the key findings and conclusions of the study. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for a systematic approach to data collection and analysis.

8. The eighth part of the document discusses the implications of the findings and the need for further research. It emphasizes that the results of the study should be used to inform decision-making and to guide the development of policies and programs.

9. The ninth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for a systematic approach to data collection and analysis.

10. The tenth part of the document discusses the limitations of the study and the need for further research. It highlights the need for more comprehensive data and more advanced analytical techniques to fully understand the complex relationships between the variables being studied.

11. The eleventh part of the document provides a final summary of the key findings and conclusions of the study. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for a systematic approach to data collection and analysis.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE N° 25
Domicilio: Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos,
Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 8371 4100 Ext. 41380

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It also discusses the implications of the findings and the potential for future research.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It also includes a list of references and a list of figures and tables.

5. The fifth part of the document contains a list of references and a list of figures and tables. It also includes a list of appendices and a list of footnotes.

6. The sixth part of the document contains a list of appendices and a list of footnotes. It also includes a list of figures and tables and a list of references.

7. The seventh part of the document contains a list of figures and tables and a list of references. It also includes a list of appendices and a list of footnotes.

8. The eighth part of the document contains a list of appendices and a list of footnotes. It also includes a list of figures and tables and a list of references.

9. The ninth part of the document contains a list of figures and tables and a list of references. It also includes a list of appendices and a list of footnotes.

ANEXO 3 (TRES)
PENAS
CONVENCIONALES

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial reporting and compliance with regulatory requirements. The text highlights the need for a robust system to capture and store data consistently and securely.

2. The second section focuses on the role of technology in enhancing data management and analysis. It explores how modern software solutions can streamline processes, reduce manual errors, and provide valuable insights through data visualization and reporting tools. The importance of selecting the right technology and ensuring its integration with existing systems is also discussed.

3. The final part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It outlines best practices for protecting sensitive information, including the implementation of strong access controls, regular security audits, and adherence to data protection regulations. The text stresses the need for a proactive approach to risk management to prevent data breaches and maintain trust.

ANEXO 3 (TRES) PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso; Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".



ANEXO 4 (CUATRO)

Modelo de Póliza de Fianza

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also notes that clear and concise reporting is crucial for management decision-making.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the process of gathering information from different sources and how this data is then processed to identify trends and patterns. The importance of using reliable data sources and employing sound analytical techniques is stressed.

3. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the significance of the data and the implications for the organization. Recommendations are made regarding future research and the implementation of the findings to improve operational efficiency and financial performance.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO; LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO, EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



ANEXO 5 (CINCO)

Términos y Condiciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE INSUMOS PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25", EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.24.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





Términos y Condiciones

Para la contratación de "ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS DE INSUMOS PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25", en términos del numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

En términos del primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, para el inicio de operaciones.

El suministro de los insumos se realizará en un plazo no mayor a 15 días naturales una vez emitida la orden de reposición.

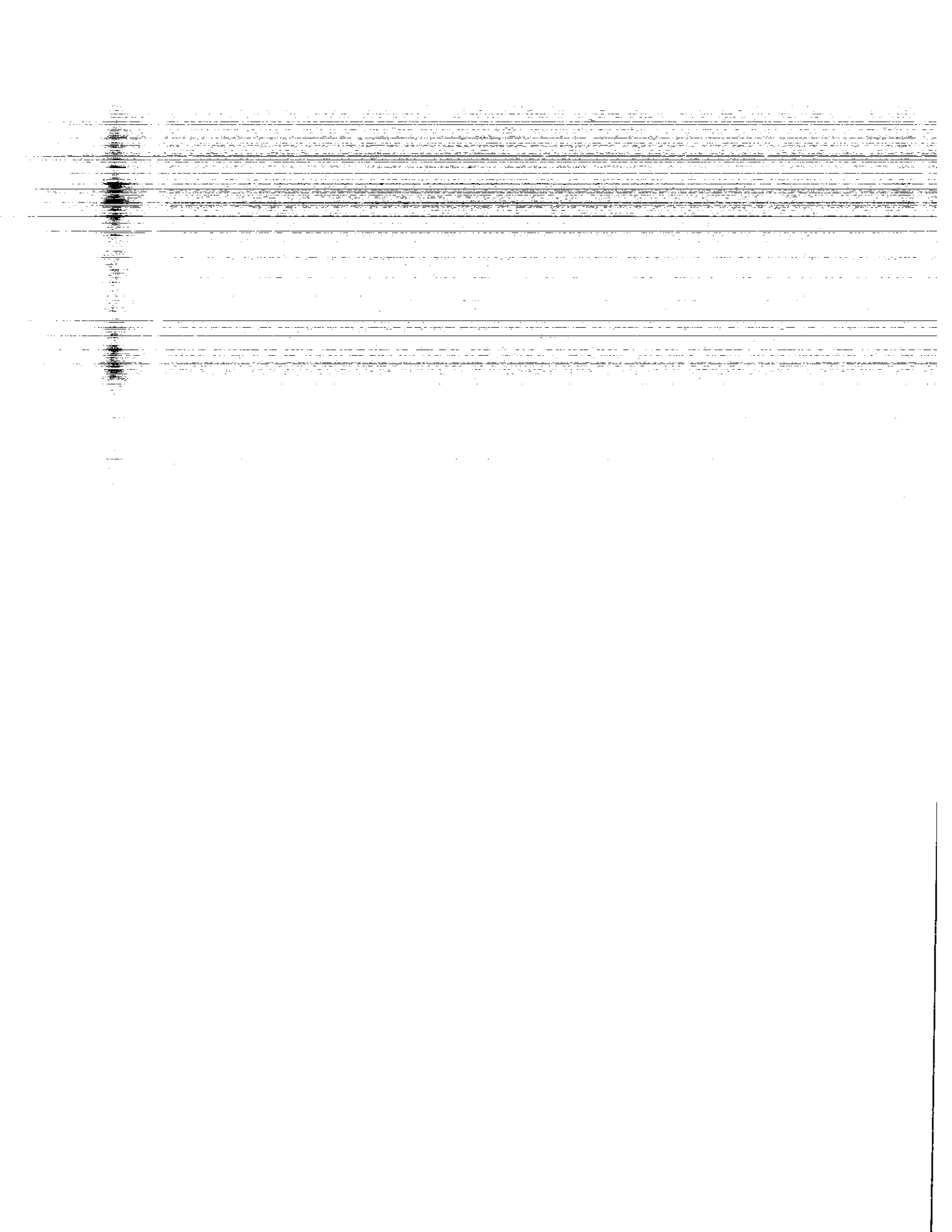
c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 7 (siete), el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.



2. EVALUACIÓN TÉCNICA: DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE DEBE PRESENTAR PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR EN COPIA SIMPLE EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la Información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos, instructivos y muestras que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de la convocatoria.

La evaluación se hará sobre la descripción de las claves que están asociadas a cada una de las partidas, mismas que están descritas en el Anexo Número 1 (uno) de esta convocatoria

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su proposición económica Anexo Número 9 (nueve), de la presente convocatoria.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá presentar el escrito donde manifieste que el servicio ofertado cumple con las normas que a continuación se detallan:

1. Ley General de Salud y Reglamento de Insumos para la Salud, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SSA3-2012, QUE INSTITUYE LAS CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TERAPIA DE INFUSIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the findings. It highlights the strengths and weaknesses of each approach and provides recommendations for future research.

4. The final part of the document concludes the study and offers some thoughts on the broader implications of the work. It suggests that the findings could be useful in a variety of contexts and encourages further exploration of the topic.

5. The document also includes a section on the limitations of the study, acknowledging that there are some constraints on the data and the methods used. It discusses how these limitations might affect the results and what steps were taken to minimize their impact.

6. In addition, the document provides a list of references to the sources used in the research, ensuring that credit is given to the original authors of the work.

7. Finally, the document includes a section on the acknowledgments, where the author expresses gratitude to the individuals and organizations that provided support and assistance throughout the project.

8. The document is written in a clear and concise style, using simple language to explain complex concepts. It is well-organized and easy to read, making it a valuable resource for anyone interested in the topic.

9. The author has done a great job of presenting the information in a logical and coherent way, and the overall quality of the work is very high. It is a pleasure to read and a great example of good scientific writing.

10. I hope that this document will be helpful to you and that you will find it interesting and informative. Thank you for your interest in the work.



h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes PEBALINES.

1. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato del destino final, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento de estas.

Para tal efecto existirán los siguientes supuestos:

- A. Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el importe total sin considerar I.V.A. de la orden de reposición no atendida en el tiempo estipulado.
- B. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en caso contrario se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento.
- C. La pena convencional aplicará únicamente cuando la causa sea atribuible a EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR deberá acreditar documentalmente, cuando por razones ajenas a éste las entregas no puedan concretarse en el horario que corresponda.

El Administrador del Contrato, deberá notificar a EL PROVEEDOR mediante oficio remitido al correo que haya proporcionado para recibir notificaciones, el aviso de penalización y EL PROVEEDOR tendrá un plazo de 5 días hábiles para desvirtuar el cálculo o motivación de la pena convencional, de no ser así se dará por aceptada y se procederá con la aplicación.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios entregados extemporáneamente o no entregados, sin incluir el IVA, para lo cual se emplea la siguiente fórmula:

$$PCA = (\%D) (NDA) (VSPA)$$

Dónde:

PCA = Pena Convencional Aplicable

NDA = Número de días de atraso, por la naturaleza del servicio se utilizará la constante 1.

%D = Porcentaje determinado en la convocatoria.

VSPA = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA



2. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente que incurra EL PROVEEDOR.

Se determinará como servicio parcial o deficiente cuando EL PROVEEDOR incurra en algunos de los siguientes supuestos:

- A. Cuando EL PROVEEDOR no proporcione los insumos contratados o éstos no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas.
- B. Cuando EL PROVEEDOR no inicie con la prestación del servicio en el plazo establecido en el inciso b) del presente documento.

Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor del servicio que se encuentre en cualquiera de los supuestos anteriores,

La notificación que el Administrador del Contrato correspondiente realice a EL PROVEEDOR de la aplicación de deductivas será mediante oficio y/o correo electrónico que EL PROVEEDOR haya proporcionado para recibir notificaciones, y EL PROVEEDOR tendrá un plazo de 5 días hábiles para desvirtuar el cálculo o motivación de la deductiva, de no ser así se dará por aceptada y se procederá con la aplicación.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

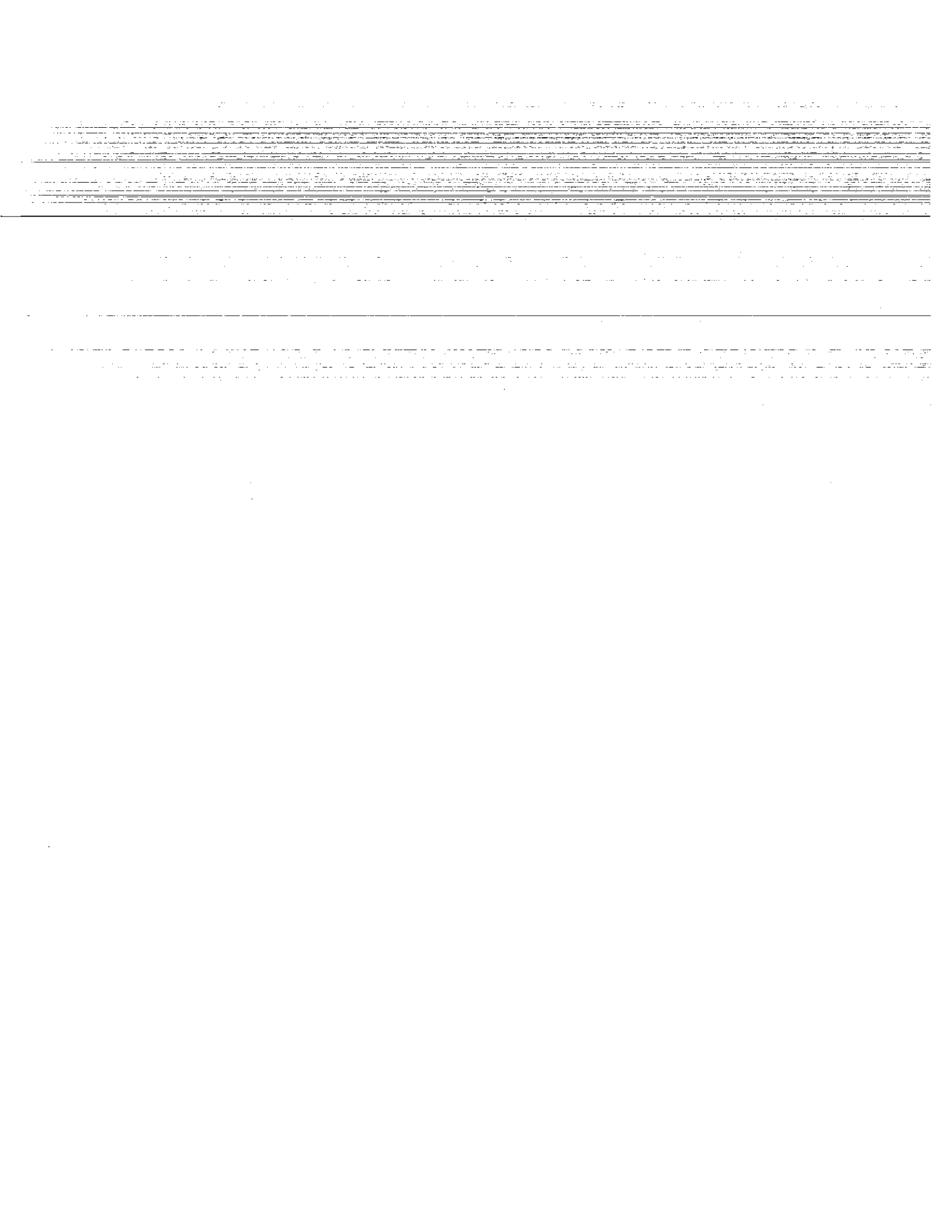
El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo con el procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

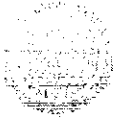
14.3. CANJE.

El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias descritas en el Anexo Número 12 (doce), podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la Licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados a la Dirección Administrativa de esta Unidad Médica; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente convocatoria.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.





Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

El virtual proveedor (licitante adjudicado) se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de EL INSTITUTO en forma inmediata, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción de EL INSTITUTO, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la División de Contratos, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

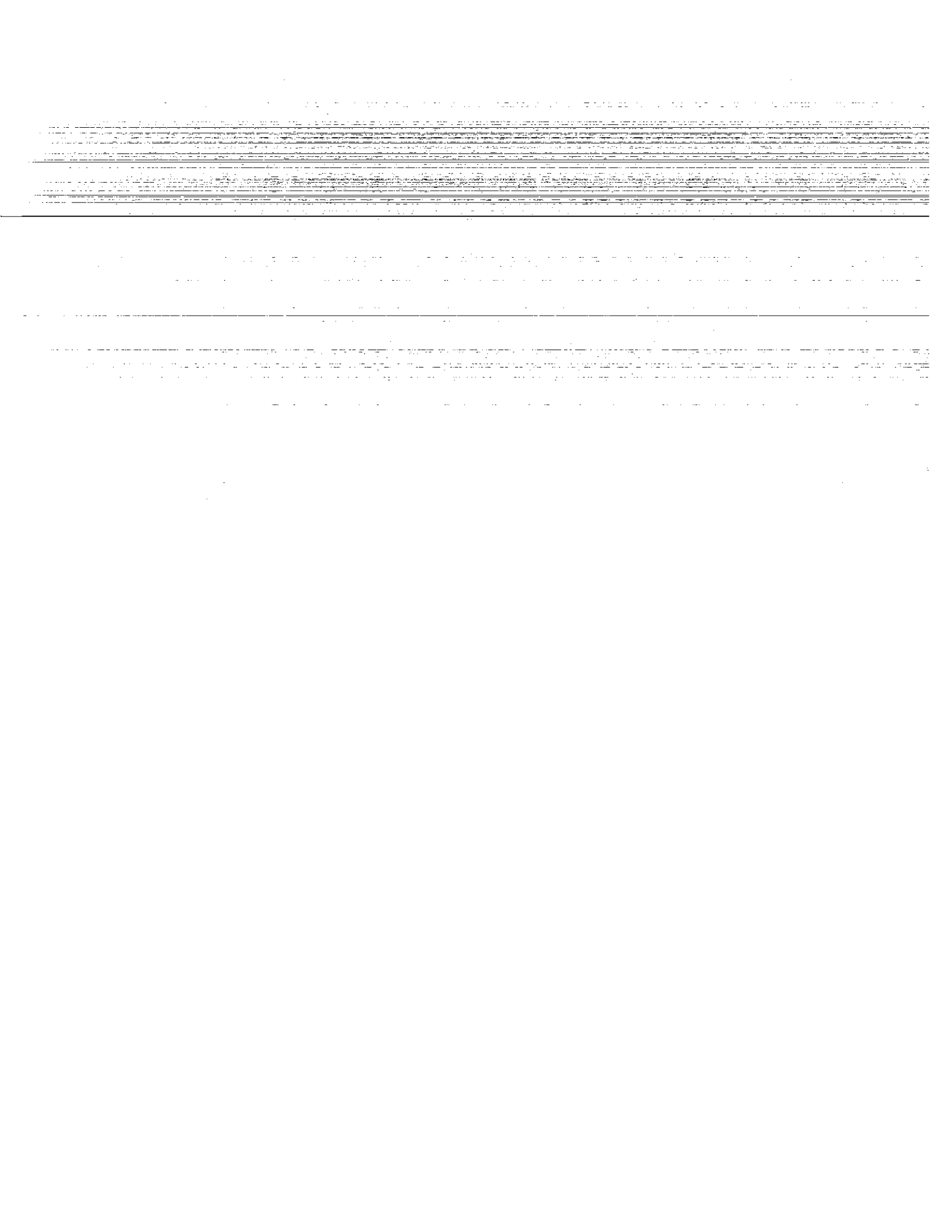
Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que EL INSTITUTO le otorgue autorización por escrito, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL INSTITUTO llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente el contrato.
- B. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, EL PROVEEDOR no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del servicio.
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas.





~~De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.~~

La División de Contratos se encargará de recibir, resguardar, cancelar y devolver las pólizas.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos progresivos a EL PROVEEDOR una vez suministrados los insumos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

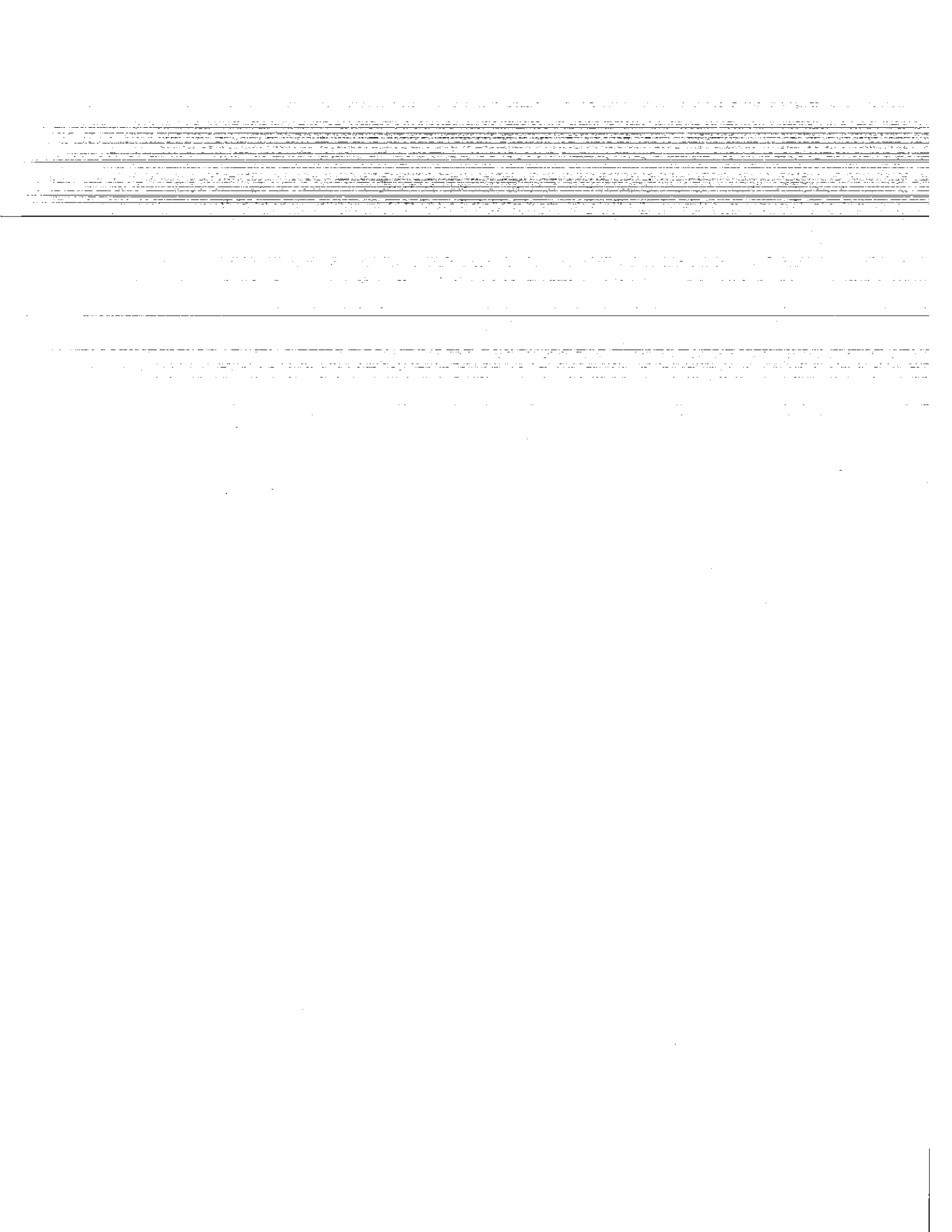
El pago del suministro se realizará en EL INSTITUTO, cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el insumo se haya proporcionado conforme al anexo técnico:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el suministro del bien y se indique en dicha documentación la cantidad suministrada, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

EL PROVEEDOR deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

EL PROVEEDOR, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de EL INSTITUTO.

Para la validación de dichos comprobantes EL PROVEEDOR deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de EL INSTITUTO el archivo en



~~formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.~~

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación; para tal efecto, EL PROVEEDOR proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

~~El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.~~

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

- En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a EL PROVEEDOR las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

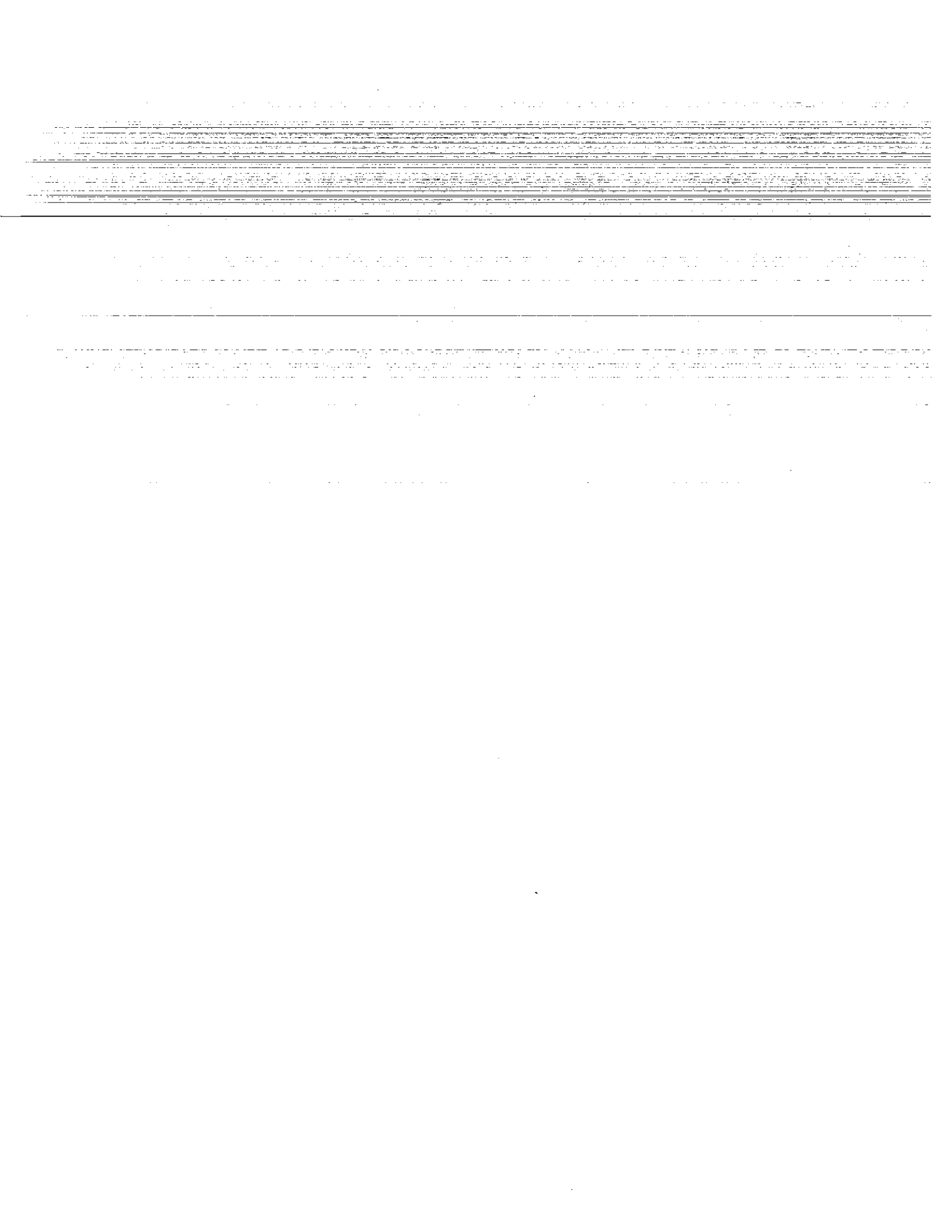
EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de EL INSTITUTO previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de éste al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor de EL INSTITUTO por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a EL INSTITUTO, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad

social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL IMSS". (En caso de aplicar)



Los servicios/adquisición de insumos cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PRR Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL INSTITUTO.

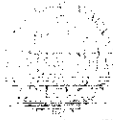
En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de esta, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a EL PROVEEDOR, acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.





La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitir para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios/adquisición de insumos quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, el Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios/adquisición de insumos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato y los auxiliares, evaluarán conforme a la documentación que obre en su poder y la información de los sistemas institucionales la oportunidad con la que EL PROVEEDOR brinda el servicio/adquisición de insumos, una vez determinada la procedencia del servicio/adquisición de insumos deficiente se aplicará la deductiva conforme el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria a la licitación y/o en el contrato y sus anexos:

- A. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- B. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- C. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- D. Cuando se compruebe que EL PROVEEDOR haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- E. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de EL INSTITUTO.
- F. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de EL PROVEEDOR.



~~G. Cuando por aplicación de penas convencionales y/o deductivas se alcance en monto equivalente a la garantía de cumplimiento.~~

~~H. Cuando el monto máximo contractual se ejerciera totalmente antes de concluir la vigencia del contrato, sin que medie para tal efecto, una terminación anticipada.~~

Así como en el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifique a EL INSTITUTO. La sanción impuesta a EL PROVEEDOR, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP.

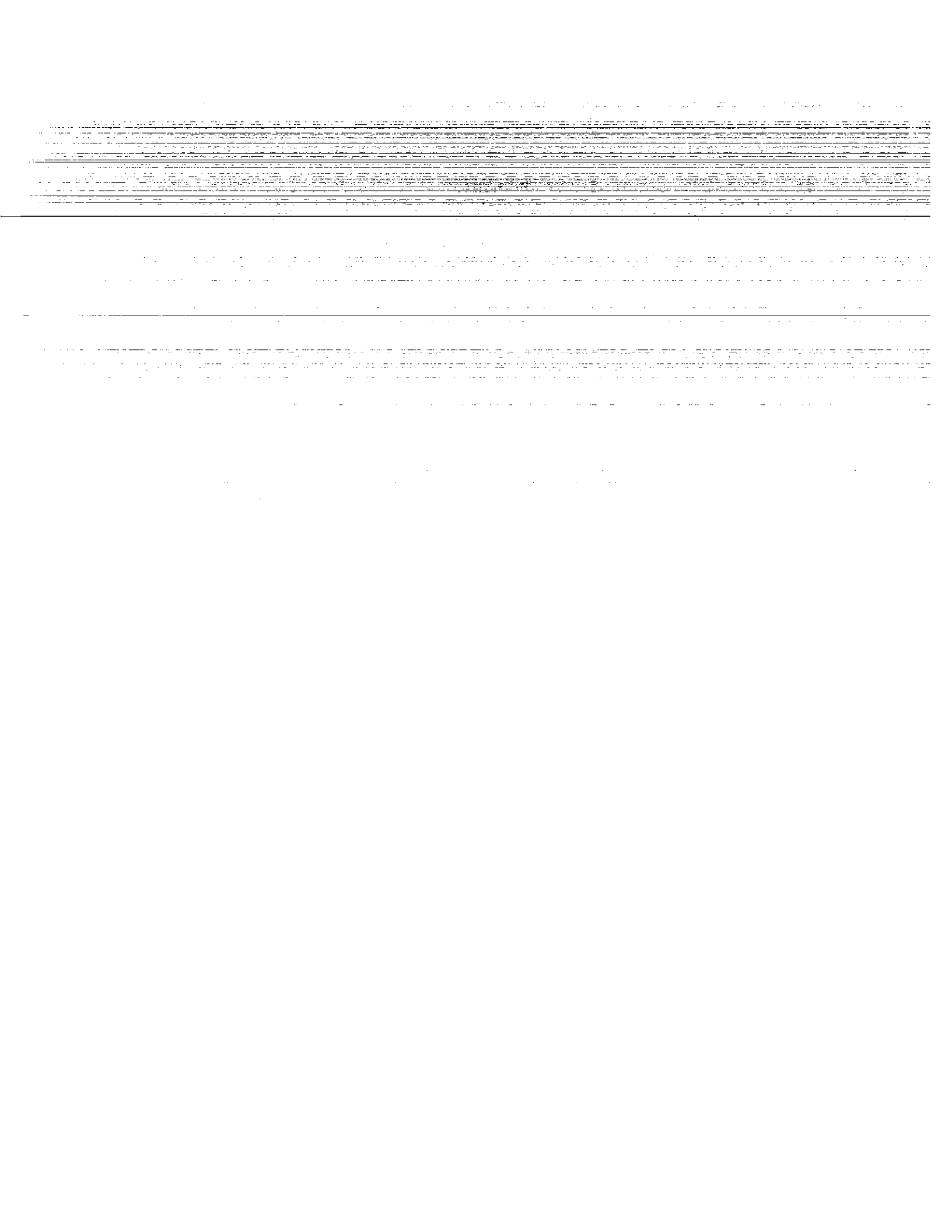
3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

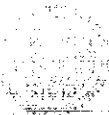
En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, EL INSTITUTO podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL INSTITUTO, se pagarán previa solicitud de EL PROVEEDOR los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a EL INSTITUTO para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.





- n) ~~Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de seguridad de la información en materia de TIC.~~

Para el presente procedimiento no aplica.

- o) ~~Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica.~~

Para el presente procedimiento no aplica.

- p) ~~Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, Justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.~~

Para el presente procedimiento no aplica.

Autoriza

Elaboró

Dr. Jose Marcelino Chavez Garcia

Mtro. Efraim Merarij Moreno Caballero

DIRECTOR MEDICO

DIRECTOR DE ENFERMERIA



